

te , y á todos los Corregidores , Asistente , Gobernadores , Alcaldes mayores y ordinarios , así de Realengo como de Señorío , Abadengo y Ordenes , á los Individuos de la Junta general de Caridad , á los Diputados de las de los Barrios de Madrid , y á los de las establecidas , y que se establecieren en las Ciudades , Villas y Lugares de estos mis Reinos y Señoríos , y demas Jueces , Ministros y personas de qualquier estado , calidad y condicion que sean , tanto á los que ahora son , como á los que serán de aquí adelante , á quienes lo contenido en esta mi Real Cédula toca ó tocar pueda en qualquier manera : SABED , que con motivo de los buenos efectos que se han experimentado en el establecimiento de una Escuela gratuita para la educacion de Niñas pobres del Barrio de Mira-el-Rio de Madrid , debido al zelo y actividad de los Individuos de la Diputacion de Caridad del mismo Barrio , que la promovió y estableció con aprobacion del mi Consejo , mandé prevenir á éste en Real Orden de diez y siete de Octubre del año próximo pasado me informase lo que se le ofreciese y pareciese sobre las varias providencias que uno de los mismos Diputados me propuso , con el fin de que , á imitacion de la del citado Barrio de Mira-el-Rio , se estableciesen iguales Escuelas en los demas de Madrid , eligiendo Maestras de Niñas , cuya conducta é instruccion las hiciesen capaces de exercer un officio de que puedan resultar consequencias mui serias para la educacion pública , oyendo para ello á mi primer Fiscal Conde de Campomanes. En consequencia de esta mi Real Orden , acordó el mi Consejo pedir informe á la Real Sociedad Económica de Madrid ; y con vista del que executó , y de lo que sobre todo expuso el referido mi primer Fiscal , me pasó con Consulta de siete de Marzo de este año el Reglamento que le pareció debía establecerse en las Escuelas de Madrid para constituir á las mugeres que se dedicasen á la enseñanza de las Niñas en una clase respetable y á propósito , á fin de infundir buenas máximas á sus Discípulas al tiempo que las instruyesen en las labores propias de su sexô ; proponiéndome al mismo tiempo lo que le pareció correspondiente , así para conseguir estos laudables objetos en Madrid , como para facilitar iguales establecimientos y consiguientes ventajas en las Ciudades y Villas populosas del Reino. Y habiéndome enterado de todo mui particularmente , conformándome con el parecer del mi Consejo , he tenido á bien resolver y mandar que , por ahora , y sin perjuicio de lo que la experiencia y el tiempo fueren enseñando , se observe en Madrid el Reglamento que me propuso , con las adiciones y correcciones que se han hecho á él , y es el siguiente:

„ RE-